

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIV — Nº 9.203 EDICION DE 28 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Salta, 1º de febrero de 1973	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 — EDDY OUTES Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraran con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, alustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, deándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,50
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . .	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 . . .	1,20
Número atrasado de más de 10 años	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual.....	\$ 6,00	Semestral.....	\$ 14,00
Trimestral.....	„ 9,00	Anual.....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslirde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm				
Contratos y Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	50 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

			Pág. Nº
M. de B. Social	Nº 7563 del 29-12-72	— Renuncia de la Sra. Rosa Balzamo de Graziano	664
„ „	„ 7564 „ „	— Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social y la Srta. Marina Arroz	664
„ „	„ 7566 „ „	— Reconócese servicios prestados por Profesionales del Hospital Dr. Joaquín Carbalán de Rosario de Lerma	666
„ „	„ 7567 „ „	— Renuncia del Sr. Martín Bidosola	667
„ „	„ 7568 „ „	— Designase al Sr. Sergio Gerardo Juárez	667
„ „	„ 7569 „ „	— Reconócese los servicios prestados por el Dr. Aurelio Edmundo Ramón	667
„ „	„ 7570 „ „	— Reconócese los servicios prestados por personal de la Dirección de Maternidad e Infancia (Sala Cuna)	668
„ „	„ 7571 „ „	— Reconócese los servicios prestados por Profesionales dependientes de la Dirección de Maternidad e Infancia	668
„ „	„ 7572 „ „	— Reconócese los servicios prestados por Profesionales del Hospital Zonal de Joaquín V. González	669

			Pág. Nº	
M. de B. Social	Nº 7573	del 29-12-72	— Reconócese los servicios prestados por Profesionales del Hospital Melchora F. de Cornejo de Rosario de la Frontera	669
"	"	" 7574	" — Subsidio por la suma de \$ 8.000 a favor de la Comisión Pro-Templo de la Ciudad de Metán ..	670
"	"	" 7575	" — Reconócese los servicios prestados por la Srta. María Angélica Vega	670
"	"	" 7577	" — Reconócese servicios prestados por Profesionales del Hospital San Vicente de Paul de Orán ..	671
"	"	" 7578	" — Modificanse las cláusulas terceras de los contratos celebrados entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y los Dres. Arne Hoygaard, Jasé Vasvari y Juan C. Martearena	671
"	"	" 7579	" — Reconócese los servicios prestados por el Dr. Pablo Raúl Encinas	672
"	"	" 7580	" — Reconócese los servicios prestados por el Dr. José Alejandro Mainoli	673
"	"	" 7581	" — Reconócese los servicios prestados por el Dr. Raúl Romeo Medina	673
"	"	" 7583	" — Asignase funciones al Sr. Raúl Eduardo Vico Campilongo	673
M. de Economía	"	" 7584	" — Refuerzo de partida dentro del presupuesto del Ministerio de Gobierno y Secretaría de Estado de Educación y Cultura	674
"	"	" 7585	" — Otórgase sobreasignaciones mensuales a personal dependiente de la Direc. Gral. de Viviendas ...	674
M. de Gobierno	"	" 7587	" — Apruébase publicaciones realizadas en el Diario Democracia	675
"	"	" 7588	" — Concédense licencia gremial a favor de miembros que integran la Comisión Directiva de la Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Pública Provincial	675
M. de B. Social	"	" 7589	" — Acéptase la suma de \$ 1.500.000 transferida del Ministerio de B. Social de la Nación al Gobierno de la Provincia de Salta	676
M. de Economía	"	" 7590	" — Ajuste en el Plan de Trabajos Públicos de la Dirección General de Arquitectura	676
"	"	" 7591	" — Páguese la suma de \$ 54.200,00 en concepto de ayuda financiera no reintegrable a favor de la Municipalidad de Cafayate	677
"	"	" 7592	" — Páguese a la Direc. General de Arquitectura la suma de \$ 20.000,00	677
"	"	" 7593	" — Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a adquirir en Compra Directa de la firma Carlos Mardones S.A., una camioneta	678
"	"	" 7594	" — Renuncia del Sr. Jorge Paterlini	678
"	"	" 7595	" — Reconócese a favor del Arq. Sergio Gerardo Vico Gimena una sobreasignación mensual de pesos 151,00	678

LICITACION PUBLICA

Nº 13546	— Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 2/73	679
Nº 13539	— Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 4/73	679

LICITACION PRIVADA

Nº 13549	— Ministerio de B. Social. Direc. de Administración. Lic. Nº 1	679
----------	--	-----

EDICTO CITATORIO

Nº 13523	— Isaac Pérez Pardo y otros	679
Nº 13522	— Isaac Pérez Pardo y otros	679
Nº 13514	— Francisco Romera Fernández	680
Nº 13513	— Francisco Romera Fernández	680
Nº 13512	— Francisco Romera Fernández	680
Nº 13511	— Francisco Romera Fernández	680

Sección JUDICIAL

Pág. Nº

SUCESORIOS

Nº 13552 — Juan Catania 681

REMATE JUDICIAL

Nº 13521 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: San Antonio Comercial Agropecuaria S.A. vs. Zerda Carlos Alberto 681

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 13536 — CO.IN.SA. 681

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 13550 — Editorial Güemes S.R.L. 681
 Nº 13551 — La Agrícola S.R.L. 682

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 13553 — S. A. Bixquert Limitada. Para el día 19 de febrero de 1973 685
 Nº 13545 — Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Pública Provincial. Para el día 28 de febrero de 1973 685
 Nº 13544 — Montes Hermanos S.A. Para el día 17 de febrero de 1973 685
 Nº 13541 — La Loma I. C. y F. S.A. Para el día 14 de febrero de 1973 685
 Nº 13540 — Cerámica del Norte S.A. Para el día 10 de febrero de 1973 686
 Nº 13504 — Asociación del Personal de la Cia. Juan Minetti e Hijos. Para el día 2-2-73 .. 686

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7563

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 13.664/72 - Cód. 66.

VISTA la renuncia elevada por la señora Rosa Balzamo de Graziano, al cargo de categoría 19, clase 02, Personal Administrativo de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, a partir del día 1º de noviembre del año en curso, con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad;

Teniendo en cuenta el informe de fs. 4 de. Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Sra. ROSA BALZAMO DE

GRAZIANO, al cargo de categoría 19, clase 02, Legajo Nº 07015, dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, a partir del día 1º de noviembre del año en curso, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad.

Art. 2º — El presente decreto será re-
 frendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Bo-
 letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7564

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 01209/72 - Cód. 68.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. Patricio Colombo Murua y la Srta. Marina Arroz quien prestará servicios en la Dirección General de la Vivienda realizando las tareas de Auxiliar Administrativa; y

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y la imputación dada por Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA, en representación del Gobierno de la Provincia y la Srta. MARINA ARROZ, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante EL CONTRATANTE por una parte y, la señora MARINA ARROZ, L. C. Nº 5.974.699, domiciliada en Bº Mariano Moreno, Casa 25, en lo sucesivo LA CONTRATADA por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada para que preste servicios en Dirección General de la Vivienda, realizando las tareas de Auxiliar Administrativa.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato La Contratada por disposición del inc. f) del Art. 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 2 de octubre al 31 de diciembre de 1972. Su vencimiento y caducidad operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: La Contratada se obliga a:

- 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe;
- 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios;
- 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo au-

torización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a La Contratada el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual, la cantidad de pesos Cuatrocientos sesenta y dos (\$ 462,00), que le serán abonados por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior. La Contratante abonará a La Contratada una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponden por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como Contratista o Proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de La Contratante sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante po-

drá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

“ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando La Contratada incurriera en un mes, en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.
- b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

“DOCEAVA: A su vez, La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de Treinta (30) días.

“TRECEAVA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la ley Impositiva.

“CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Avda. Belgrano Nº 1349, Salta, y La Contratada en Bº Mariano Moreno, Casa Nº 25 Salta.

“Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos. Fdo. Srta. MARINA ARROZ, Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA (Secretario de Estado de Seguridad Social).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 4, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8 y 9 (Subparcial 02), Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7566

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 16.424/72 - Cód. 67 y 13.926/72 - Cód. 66.

VISTO que la Dirección del Hospital “Dr.

Joaquín Corbalán” de Rosario de Lerma, solicita reconocimientos de servicios a favor de diversos Profesionales, quienes se han desempeñado como Médicos de Guardia en el citado Establecimiento, durante el mes de octubre de 1972, por imprescindibles necesidades de servicios; y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública, lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y la imputación dada por Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por los Profesionales que a continuación se detalla, quienes se han desempeñado como Médicos de Guardia en el Hospital “Dr. Joaquín Corbalán” de Rosario de Lerma, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, por las guardias y montos que en cada caso se especifica:

Dr. JORGE AMERICO MEDINA, L. E. Nº 7.253.657, Mat. Prof. Nº 572, clase 1939, por diez (10) guardias de 24 horas, cada una, realizadas los días 4, 6, 9, 14, 15, 16, 21, 23, 28 y 30 de octubre de 1972, cuyo importe asciende a la suma de \$ 1.469,00 (Un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos).

Dr. GUIDO OSCAR GALLEGOS, L. E. Nº 7.985.143, Mat. Prof. Nº 335, clase 1935, por ocho (8) guardias de 24 horas cada una, realizadas los días 5, 7, 8, 10, 17, 22, 24 y 31 de octubre de 1972, cuyo importe asciende a la suma de \$ 1.211,60 (Un mil doscientos once pesos con 60/100).

Dr. OSCAR FRANCISCO BERNAL, L. E. Nº 7.066.922, Mat. Prof. Nº 486, clase 1937, por cuatro (4) guardias de 24 horas cada una, realizadas los días 11, 18, 25 y 29 de octubre de 1972, cuyo importe asciende a la suma de \$ 605,80 (Seiscientos cinco pesos con 80/100).

Dra. MARIA OFELIA RODRIGUEZ, L. C. Nº 1.575.786, Mat. Prof. Nº 175, clase 1925, por tres (3) guardias de 24 horas cada una realizadas los días 12, 19 y 26 de octubre de 1972, cuyo importe asciende a la suma de \$ 454,35 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con 35/100).

Dr. ROBERTO EDUARDO FREIJO, L. E. Nº 7.790.143, Mat. Prof. Nº 674, clase 1947, por tres (3) guardias de 24 horas cada una realizadas los días 13, 20 y 27 de octubre de 1972, cuyo importe asciende a la suma de \$ 440,70 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con 70/100).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 3, 9, Subparcial 02, Parciales 5, 6, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será rerendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7567

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 11.322/67 - Cód. 23 y 00529/72 - Cód. 68.

VISTO la renuncia presentada por el señor Martín Omar Bidosola, a la adjudicación de un Departamento Duplex del Monoblock "Salta" que se construyó en calle Entre Ríos y Sarmiento de esta ciudad, otorgado oportunamente a su favor mediante Decreto Nº 6112/67.

Teniendo en cuenta el informe de fs. 15 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor MARTIN BILDOSOLA, L. E. Nº 7.135.413, a la adjudicación del Departamento Duplex Nº 32. Piso 2, Catastro Nº 72.051, del Monoblock "Salta" de esta ciudad, declarándose en consecuencia vacante la citada unidad habitacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7568

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 09060/71, 09509/72 y 12.958/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones la Dirección de Acción Social, solicita la designación del Sr. Sergio Gerardo Juárez, para desempeñarse como chofer en la citada Dirección, para el manejo y cuidado de la camioneta Jeep T. 1000, recientemente provista a la misma; y

Teniendo en cuenta las imprescindibles necesidades de servicio y que el postulante reúne los requisitos exigidos para el ingreso a la Administración Pública Provincial y atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha que comience a prestar servicios, al Sr. SERGIO GERARDO JUAREZ, L. E. número 8.174.050, clase 1946, en el cargo de categoría 23, Subparcial 11, como personal de servicios generales de la Dirección

de Acción Social, Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, en cargo vacante por creación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7569

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 14.186/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor del Dr. Aurelio Edmundo Ramón, por haberse desempeñado como Médico del Puesto Sanitario de Coronel Cornejo, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, con una asignación mensual de \$ 517,50 (Quinientos diecisiete pesos con 50/100) y \$ 595,12 (Quinientos noventa y cinco pesos con 12/100), en los periodos comprendidos entre el 1º de enero al 30 de abril de 1972 y desde el 1º de mayo al 31 de julio de 1972, respectivamente;

Teniendo en cuenta que el citado profesional se ha desempeñado por imprescindibles razones de servicios y atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública de fs. 6 vta., lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 8 y la imputación consignada por la Dirección General de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. AURELIO EDMUNDO RAMON, L. E. Nº 7.026.015, Reg. Prof. número 152, como Médico del Puesto Sanitario de Coronel Cornejo, dependiente de la Dirección Provincia de Salud, con una asignación mensual de \$ 517,50 (Quinientos diecisiete pesos con 50/100) y \$ 595,12 (Quinientos noventa y cinco pesos con 12/100), en los periodos comprendidos entre el 1º de enero al 30 de abril de 1972 y desde el 1º de mayo al 31 de julio de 1972, respectivamente, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 4.865,78 (Cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesos con 78/100).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Fijalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Princ. 1, Parciales 3, 9, Subparcial 02, Parciales 5, 6, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7570

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 13.274/72 - Cód. 66.

VISTO que en el citado expedientes se solicita reconocimiento de servicios a favor de diverso personal de servicio que se desempeñara en el Servicio de Lactantes (Sala Cuna) de la Dirección de Maternidad e Infancia, en el período comprendido entre el 16 de agosto y el 30 de setiembre del año en curso; y

Teniendo en cuenta los informes de la Dirección Provincial de Salud, del Departamento de Personal y Sueldos y de la Dirección General de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados en la Dirección de Maternidad e Infancia (Sala Cuna), por el personal de servicio que se cita a continuación, en el período comprendido entre el 16 de agosto y el 30 de setiembre del año en curso, cuyo importe total asciende a la suma de Cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos con ochenta y dos centavos (\$ 5.144,82):

EVA GLADYS MORALES, L. C. número 6.047.036, Categoría 23, Clase 11, el que asciende a un total de Ochocientos cincuenta y siete pesos con 47/100 (\$ 857,47).

TERESA GARAY, L. C. Nº 6.343.436, Categoría 23, Clase 11, el que asciende a un total de Ochocientos cincuenta y siete pesos con 47/100 (\$ 857,47).

OFELIA M. NUÑEZ, L. C. Nº 5.747.041, Categoría 23, Clase 11, el que asciende a un total de Ochocientos cincuenta y siete pesos con 47/100 (\$ 857,47).

RAMONA J. MENDEZ DE RIOS, L. C. Nº 6.641.399, Categoría 23, Clase 11, el que asciende a un total de Ochocientos cincuenta y siete pesos con 47/100 (pesos 857,47).

PAULA DE LA CRUZ S. DE GARECA, L. C. Nº 5.747.851, Categoría 23, Clase 11, el que asciende a un total de Ochocientos cincuenta y siete pesos con 47/100 (pesos 857,47).

MARIA TERESA SORUCO, L. C. número 4.705.663, Categoría 23, Clase 11, el que asciende a un total de Ochocientos cincuenta y siete pesos con 47/100 (\$ 857,47).

Art. 2º — El gasto que demandé lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1. Parciales 8, 9, Subparcial 02, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — Déjase establecido que los reconocimientos de servicios dispuestos precedentemente no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese cuerpo Nº 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7571

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 13.276/72 - Cód. 66.

VISTO que el Director de Maternidad e Infancia solicita reconocimiento de servicios para diversos profesionales que se desempeñaron como Médicos de Guardia en el citado nosocomio durante el mes de setiembre pndo.; y

Teniendo en cuenta el informe del Departamento de Personal y Sueldos de fs. 6 y 7 y la imputación del gasto consignada por la Dirección de Administración;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por los siguientes profesionales, como Médicos de Guardia de la Dirección de Maternidad e Infancia, por las guardias de 24 horas cada una realizadas en las fechas que en cada caso se consignan, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 4.700,80 (Cuatro mil setecientos pesos con 80/100):

Dra. CARMEN ISABEL GANGI, L. C. número 5.084.200, Reg. Prof. Nº 584, clase 1945, 5 (cinco) guardias, días: 1, 8, 15, 22 y 29/9/72. Total: \$ 734,50 (Setecientos treinta y cuatro pesos con 50/100).

Dra. NINFA ISABEL MARINARO, L. C. Nº 3.887.440, Reg. Prof. 450, clase 1940, 6 (seis) guardias, días: 2, 3, 9, 16, 23 y 30/9/72. Total: \$ 881,40 (Ochocientos ochenta y un pesos con 40/100).

Dra. ANA MARIA MALVARES DE SARMIENTO, L. C. Nº 3.267.744, Reg. Prof. número 393, clase 1936, 5 (cinco) guardias días: 4, 10, 11, 18 y 25/9/72. Total: \$ 734,50 (Setecientos treinta y cuatro pesos con 50/100).

Dra. ELENA KOLTON DE BOSERNISTZAN, L. C. Nº 4.921.632, Reg. Prof. Nº 576.

clase 1944, 4 (cuatro) guardias, días: 6, 20, 24 y 27/9/72. Total \$ 587,60 (Quientos ochenta y siete pesos con 60/100).

Dr. JOSE EUGENIO HERRERA, L. E. número 7.260.441, Reg. Prof. Nº 686, clase 1941, 1 (una) guardia, día: 13/9/72. Total: \$ 146,90 (Ciento cuarenta y seis pesos con 90/100).

Dr. ROBERTO JUAN VELARDE, L. E. Nº 7.257.148, Reg. Prof. Nº 593, Clase 1940, 4 (cuatro) guardias, días: 7, 14, 17 y 21/9/72. Total: \$ 537,60 (Quinientos ochenta y siete pesos con 60/100).

Dr. MARCOS CARLOS GUNELLA, L. E. Nº 6.734.417, Reg. Prof. Nº 438, clase 1923, 5 (cinco) guardias, días: 6, 10, 13, 20 y 27/9/72. Total: \$ 734,50 (Setecientos treinta y cuatro pesos con 50/100).

Dr. SERGIO RAUL RAMOS, L. E. número 8.169.756, Reg. Prof. Nº 511, clase 1945, 1 (una) guardia, día: 22/9/72. Total: pesos 146,90 (Ciento cuarenta y seis pesos con 90/100).

Dr. NESTOR ROLANDO MARTINEZ, L. E. Nº 4.620.803, Reg. Prof. Nº 694, clase 1943, 1 (una) guardia, día: 24/9/72. Total: pesos 146,90 (Ciento cuarenta y seis pesos con 90/100).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior debe imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9, (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7572

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 14187/72 - Cód. 66.

VISTO que en el citado expediente se solicita reconocimiento de Servicios a favor de diversos profesionales que se desempeñaron en el Hospital Zonal de Joaquín V. González, como Médicos de Guardia, y

Teniendo en cuenta los informes de la Dirección Provincial de Salud y del Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por los profesionales que se citan a continuación, como Médicos de Guardia del Hospital Zonal de Joaquín V. González, por las guardias de 24 horas cada

una realizadas en las fechas que en cada caso se consignan, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.363,05 (Un mil trescientos sesenta y tres pesos con 05/100):

LUDUENA, ISIDORO: L. E. Nº 6.393.523, Mat. Prof. Nº 612, clase 1944, 3 (tres) guardias, días 23, 30 y 31/X/72. Total: pesos 454,35 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con 35/100).

SORAYRE, MIGUEL: L. E. Nº 7.262.156, Mat. Prof. 608, clase 1941, 2 (dos) guardias, días 24 y 29/X/72. Total: \$ 302,90 (Trescientos dos pesos con 90/100).

DANTUR, MUNIR: L. E. Nº 7.250.135, Mat. Prof. Nº 437, clase 1938, 2 (dos) guardias, días 25 y 27/X/72. Total: pesos 302,90 (Trescientos dos pesos con 90/100).

LOPEZ DE PALAVECINO, NILDA: L. C. Nº 3.572.409, Mat. Prof. Nº 410, clase 1937, 2 (dos) guardias, días 25 y 28/X/72. Total: \$ 302,50 (Trescientos dos pesos con 90/100).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9, Subparciales 02, Parciales 5, 6, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7573.

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 13.961/72 - Cód. 66.

VISTO que el Dr. Eduardo German Ibañez, Director del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, solicita reconocimientos de servicios a favor de diversos Profesionales, quienes se han desempeñado como Médicos de Guardia en el citado nosocomio, durante el mes de octubre de 1972; y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Provincial de Salud y lo manifestado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por los profesionales que se mencionan a continuación, quienes se desempeñaron como Médicos de Guardia en el Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, dependiente de la

Dirección Provincial de Salud, por guardias de 24 horas cada una realizadas en las fechas que en cada caso se consigna, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 4.484,35 (Cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos):

Dr. EDUARDO IBAZETA, L. E. número 7.080.409, Mat. Profesional N° 487, Clase 1940, por siete (7) guardias de 24 horas cada una, realizadas los días 3, 10, 15, 22, 24, 30 y 31/10/72, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.060,15 (Un mil sesenta pesos con quince centavos).

Dr. DANIEL BARRERIS, L. E. número 7.262.397, Mat. Profesional N° 640, Clase 1941, por siete (7) guardias de 24 horas cada una, realizadas los días 2, 4, 9, 11, 17, 19 y 26/10/72, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.028,30 (Un mil veintiocho pesos con treinta centavos).

Dr. ARMANDO ROBLES, L. E. número 7.257.689, Mat. Profesional N° 430, Clase 1944, por cinco (5) guardias de 24 horas cada una, realizadas los días 6, 13, 16, 20 y 23/10/72, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 757,25 (Setecientos cincuenta y siete pesos con veinticinco centavos).

Dr. GERARDO ESTIGARRIBIA, C. I. N° 363.804, Reg. Profesional N° 550, Clase 1946, por cinco (5) guardias de 24 horas cada una, realizadas los días 7, 14, 21, 28 y 29/10/72, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 757,25 (Setecientos cincuenta y siete pesos con veinticinco centavos).

Dr. JUAN JOSE GOMEZ, L. E. número 8.081.621, Mat. Profesional N° 587, Clase 1943, por seis (6) guardias de 24 horas cada una, realizadas los días 5, 8, 12, 18, 15 y 27/10/72, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 881,40 (Ochocientos ochenta y un pesos con cuarenta centavos).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9, Subparcial 02, Parciales 5, 6, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972
DECRETO N° 7574

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 14017/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones la Comisión Pro-Templo, de la Ciudad de

Metán, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 8.000 (Ocho mil pesos), a efectos de poder continuar con las obras de ampliación y equipamiento de dicho templo; y

Teniendo en cuenta que el Departamento de Subsidios informa que la misma ha cumplimentado con los requisitos exigidos en el artículo 1º, inciso b) del Decreto N° 3275/71 y atento a la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de \$ 8.000 (Ocho mil pesos), a la Comisión Pro-Templo, de la Ciudad de Metán, para ser destinado a solventar parte de los gastos que demande la ampliación y equipamiento del citado templo.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por Tesorería General páguese a la Habilitación de pagos del Ministerio de Bienestar Social, la suma de \$ 8.000 (Ocho mil pesos), para que ésta a su vez la haga efectiva a la Comisión Pro-Templo, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972
DECRETO N° 7575

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 13.790/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones la Dirección de Consultorios Periféricos, solicita reconocimiento de servicios a favor de la Srta. María Angélica Vega, quien se ha desempeñado como Personal Administrativo, Enfermera del Centro de Salud N° 6; en el período comprendido entre el 1º y el 31 de octubre del año en curso y en cargo vacante por renuncia de la Sra. María de los A. Patrón de Scordomaglio.

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios

prestados por la Srta. MARIA ANGELICA VEGA, L. C. Nº 5.890.855, Clase 1948, Reg. Prof. Nº 742, Categoría 14, Personal Administrativo y Técnico, como Enfermera del Centro de Salud Nº 6, dependiente de la Dirección de Consultorios Periféricos; en el periodo comprendido entre el 1º y el 31 de octubre del año en curso y en vacante por renuncia de la Sra. María de los A. Patrón de Scordamaglio, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 743,06 (Setecientos cuarenta y tres pesos con 06/100).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 1 (Subparcial 02), 2 (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7577

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 12.847/72 y 13.278/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimientos de servicios a favor de diversos Profesionales, quienes se han desempeñado como Médicos de Guardia en el Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, durante los meses de agosto y setiembre de 1972, por imprescindibles necesidades de servicios; y

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Asistente en Atención Médica Zona Norte de la Dirección Provincial de Salud y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por los Profesionales que a continuación se detalla, quienes se desempeñaron como Médicos de Guardia en el Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, por las guardias, fechas y montos que en cada caso se consigna, cuyo importe total asciende a la suma de pesos: 9.170,20 (Nueve mil ciento setenta pesos con veinte centavos):

Dr. ANGEL E. CURA, L. E. Nº 7.256.944, Mat. Prof. Nº 652, clase 1940, por quince (15) guardias de 24 horas cada una, realizadas los días 1, 6, 11, 14, 21, 26 y 28 de agosto y días 4, 8, 10, 12, 18, 25, 28 y 30

de setiembre de 1972, cuyo importe asciende a la suma de \$ 2.203,50 (Dos mil doscientos tres pesos con 50/100).

Dr. VICTOR A. HERRERO, L. E. número 2.188.299, Reg. Prof. Nº 83, clase 1911, por trece (13) guardias de 24 horas cada una, realizadas los días 2, 7, 12, 15, 22, 27 y 29 de agosto y días 5, 9, 11, 17, 19 y 26 de setiembre de 1972, cuyo importe asciende a la suma de \$ 1.968,85 (Un mil novecientos sesenta y ocho pesos con 85/100).

Dr. ARMANDO ABDALA, L. E. número 2.846.745, Reg. Prof. Nº 14, clase 1923, por doce (12) guardias de 24 horas cada una, realizadas los días 3, 8, 13, 16, 23 y 30 de agosto y días 2, 6, 13, 15, 16 y 20 de setiembre de 1972, cuyo importe asciende a la suma de \$ 1.817,40 (Un mil ochocientos diecisiete pesos con 40/100).

Dr. JORGE E. LLAYA, L. E. Nº 8.166.533, Reg. Prof. Nº 582, clase 1943, por diez (10) guardias de 24 horas cada una, realizadas los días 4, 9, 17, 19, y 24 de agosto y días 1, 7, 14, 22 y 24 de setiembre de 1972, cuyo importe asciende a la suma de \$ 1.514,50 (Un mil quinientos catorce pesos con 50/100).

Dr. PEDRO O. YAÑEZ, L. E. Nº 6.028.167, Reg. Prof. Nº 564, clase 1938, por once (11) guardias de 24 horas cada una, realizadas los días 5, 10, 18, 20, 25 y 31 de agosto y días 3, 21, 23, 27 y 29 de 1972, cuyo importe asciende a la suma de \$ 1.665,95 (Un mil seiscientos sesenta y cinco pesos con 95/100).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9, Subparcial 02, Parciales 5, 6, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7578

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 16.742/72 - Cód. 67

VISTO que mediante los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º del Decreto Nº 6183 de fecha 22 de setiembre del año en curso, se aprueba en todas sus partes los contratos de locación de servicios a favor de la Srta. María Filomena Llenas y los Dres. Arne Hoygaard, José Vasvari, Juan Carlos Martearena, Juan Manuel Romero y Carlos Severiano Salada; y

CONSIDERANDO:

Que en las cláusulas terceras de los citados

contratos se fijan retribuciones mensuales de \$ 607,00 (Seiscientos siete pesos) y \$ 1.018,00 (Mil dieciocho pesos) sujeto a reajuste automático, para enfermera y médicos, respectivamente, pero no se consignan las categorías equivalentes a dichas asignaciones;

Que es propósito del Ministerio del rubro establecer en las contrataciones una categoría acorde con las clasificaciones efectuadas por los decretos Nros. 3860/71 y 5197/72, que fijan la categoría 6 para el desempeño de las funciones de Médicos Asistentes y la categoría 14 para las prestaciones de servicios de enfermeras/ros con títulos habilitantes, respectivamente; a los efectos de posibilitar que los beneficiarios puedan asimilar automáticamente cualquier incremento de haberes que se produzcan en las categorías mencionadas; y

Atento a lo manifestado por el citado Departamento a fs. 105 y la providencia que corre a fs. 106 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1 — Modifícanse las cláusulas terceras de los contratos de locación de servicios celebrados entre la Secretaría de Estado de Salud Pública, en representación del Gobierno de la Provincia y los Dres. ARNE HOYGAARD, JOSE VASVARI y JUAN CARLOS MARTEARENA, médicos dependientes de la Dirección Provincial de Salud, aprobados mediante los artículos 3º, 4º y 5º del Decreto Nº 6183 de fecha 2 de setiembre de 1972, las que quedan redactadas de la siguiente forma:

La Provincia abonará a EL CONTRATADO por mes vencido, la suma mensual fijada por la Ley de Presupuesto vigente, para la Categoría 6, a partir del 1º de enero de 1972, sujeta al reajuste automático en base a la escala salarial fijada o a fijarse por el Poder Ejecutivo durante la vigencia de los contratos citados; computable para percepción del sueldo anual complementario.

Art. 2º — Modifícanse las cláusulas terceras de los contratos de locación de servicios celebrados entre la Secretaría de Estado de Salud Pública, en representación del Gobierno de la Provincia y los Dres. JUAN MANUEL ROMERO y CARLOS SEVERIANO SALADO, Médicos dependientes de la Dirección Provincial de Salud, aprobados mediante los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 6183 de fecha 2 de setiembre de 1972, las que quedan redactadas de la siguiente forma:

La Provincia abonará a EL CONTRATADO por mes vencido, la suma mensual fijada por la Ley de Presupuesto vigente para la Categoría 6, a partir del 1º de marzo de 1972, sujeta al reajuste automático en base a la escala salarial fijada o a fijarse por el Poder Ejecutivo durante la vigencia de los contratos citados; computable para la percepción del sueldo anual complementario.

Art. 3º — Modifícase la cláusula tercera del contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Salud Pública, en representación del Gobierno de la Provincia y la Sra. MARIA FILOMENA LLENAS, Enfermera de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital de

Niños, aprobado mediante el artículo 1º del Decreto Nº 6183 de fecha 22 de setiembre de 1972, la que queda redactada de la siguiente forma:

La Provincia abonará a LA CONTRATADA por mes vencido, la suma mensual fijada por la Ley de Presupuesto vigente para la Categoría 14, a partir del 1º de abril de 1972, sujeta al reajuste automático en base a la escala salarial fijada o a fijarse por el Poder Ejecutivo durante la vigencia del contrato citado; computable para la percepción del sueldo anual complementario.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7579

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 14.188/72 - Cód. 66

VISTO que el Asistente en Atención Médica Zona Oeste, solicita reconocimiento de servicios a favor del Dr. Pablo Raúl Encinas, quien se desempeñó como Médico Zonal con asiento en la localidad de Tolar Grande dependiente de la Dirección Provincial de Salud, desde el 1º de mayo hasta el 13 de julio del año en curso, por imprescindibles necesidades que demandaba el servicio; y

Teniendo en cuenta la aprobación del señor Secretario de Estado de Salud Pública y el informe del Departamento de Personal y Sueldos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el Dr. PABLO RAUL ENSINAS, L. E. Nº 7.253.607, Mat. Prof. Nº 633, clase 1939, en la categoría 1, subparcial 09, como Médico Zonal con asiento en la localidad de Tolar Grande, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, desde el 1º de mayo hasta el 13 de julio del año en curso, lo que asciende a un total de pesos 4.676,52 (Cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos con 52/100).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior debe imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 4 - Función 02 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 8-9 (Subparcial 02) y 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7580

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 13.792/72 - Cód. 66

VISTO que en las presentes actuaciones la Dirección de Consultorios Periféricos solicita reconocimiento de servicios a favor del Dr. José Alejandro Mainoli, quien se ha desempeñado en la citada Dirección, durante el mes de octubre del año en curso, por imprescindibles necesidades de servicios; y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. JOSE ALEJANDRO MAINOLI, L.E. Nº 4.171.397, Mat. Prof. Nº 650, en el cargo de categoría 06, clase 09, como Médico Asistente de la Dirección de Consultorios Periféricos, en el período comprendido entre el 1º y el 31 de octubre de 1972, en cargo vacante existente en el presupuesto de la Jurisdicción 4. Unidad de Organización 2, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 1.246,20 (Un mil doscientos cuarenta y seis pesos con veinte centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4. Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, (Subparcial 09), Parcial 2, (Subparcial 02), Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7581

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 14.236/72 - Cód. 66

VISTO que en el citado expediente se solicita reconocimiento de servicios a favor del Dr. Raúl Romeo Medina, quien se ha desempeñado en reemplazo del Dr. Raúl Albarracín quien se encontraba en uso de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y el informe del Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. RAUL ROMEO MEDINA, L.E. Nº 7.056.953, Reg. Prof. Nº 105, en la categoría de Director de la Estación Sanitaria de Coro-

nel Moldes, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, en el período comprendido entre el 14 al 28 de agosto del año en curso, en reemplazo del Dr. Raúl Albarracín quien se encontraba en uso de licencia por enfermedad; por un total de \$ 1.021.68 (Un mil veintinueve pesos con sesenta y ocho centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Carácter 1 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 8-9 - (Subparciales 02) - Parciales 5-6 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7583

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 12.810/72 - Cód. 66

VISTO que mediante Resolución Nº 862 de fecha 16 de junio de 1972, se aprueba en todas sus partes la Resolución Interna número 16 de fecha 6-6-72, dictada por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, por la cual se designa por el término de tres meses al señor Eduardo Vico Campilongo, Jefe de la Sección Imputaciones del Departamento Administrativo Contable de la citada Dirección, para que se encargue de las tareas administrativas y contables del Hotel Termas de Rosario de la Frontera;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Administración, solicita se otorgue al mencionado empleado una sobreasignación de \$ 400,00 (Cuatrocientos pesos) mensuales, por mayor responsabilidad y extensión horaria, durante el lapso comprendido entre el 15 de julio y el 31 de diciembre del año 1972, para el cumplimiento de las funciones encomendadas precedentemente; y

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 6 y la imputación consignada por la Dirección General de Administración a fs. 6vta. de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase las funciones de Jefe del Departamento Administrativo Contable de la Delegación General en el Hotel Termas de Rosario de la Frontera, al señor RAUL EDUARDO VICO CAMPILONGO, Legajo Nº 07941, Categoría II, Subparcial 02, de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social (Unidad de Organización Nº 1), en el período comprendido entre el 15 de julio y el 31 de diciembre de 1972.

Art. 2º — Fijase una sobreasignación de \$ 400,00 (Cuatrocientos pesos) mensuales, por ma-

por responsabilidad y extensión horaria al Sr. RAUL EDUARDO VICO CAMPILONGO, - Categoría 11 - Subparcial 02 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, en el lapso comprendido entre el 15 de julio y el 31 de diciembre de 1972, para el cumplimiento de las funciones encomendadas en el artículo anterior:

Art. 3º — La sobreasignación que se acuerda por el presente decreto estará sujeta a los controles que permitan determinar la real prestación del servicio, no abonándose por lo tanto en caso de inasistencias o licencias por cualquier índole.

Art. 4º — La sobreasignación dispuesta por este decreto no se computará para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni tendrá descuentos previsionales ni asistenciales.

Art. 5º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parcial 2 - Subparcial 11 - Ejercicio 1972.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7584

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 41-7610/72

VISTO el presente expediente en el que se gestiona el refuerzo de partidas dentro del Presupuesto Ejercicio 1972 del Ministerio de Gobierno y Secretaría de Estado de Educación y Cultura, mediante transferencia del Crédito Adicional, en razón de los compromisos que deberán atenderse hasta el 31 de diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido de fs. 1 puede resolverse favorablemente, toda vez que el mismo se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente;

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia a fs. 2 y 3, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partidas dentro del Presupuesto, Ejercicio 1972, del MINISTERIO DE GOBIERNO Y SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACION Y CULTURA, en la suma total de Sesenta y cinco mil novecientos sesenta pesos (\$ 65.960,00), mediante transferencia del Crédito Adicional:

Transferir de:

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 9 - Función 9 1 - Sección 0 - Principal 13 - O. D. F. Nº 51

\$ 65.960,00

Para reforzar:

Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - MINISTERIO DE GOBIERNO - Carácter 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - O.D.F. 62		
Principal 2, Bienes	\$ 19.440,00	
Principal 3, Servicios	„ 29.160,00	\$ 48.600,00

Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 3 - SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y CULTURA - Carácter 1 - Finalidad 5 - Función 90 - Sección 0 - Sector 1 - O.D.F. Nº 116		
Principal 2, Bienes	\$ 6.000,00	
Principal 3, Servicios	„ 11.360,00	\$ 17.360,00
TOTAL		\$ 65.960,00

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, déjase establecido que las Ordenes de Disposición de Fondos Nros. 62 y 116 quedan ampliadas en la suma de \$ 48.600,00 y \$ 17.360,00, respectivamente, y la Nº 51 rebajada en \$ 65.960,00.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7585

Ministerio de Economía

Expte. C. 11/05051/72

VISTO los términos del decreto Nº 3095/71 por el cual se declararon de interés provincial las obras "Parque Batalla de Salta" y "Erección del Monumento al General Belgrano" que se realizan en la ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que, a fin de impulsar los trabajos de reglanteo del proyecto de parquización de dichas obras ha sido necesario destacar personal técnico profesional e idóneo especializado dependiente de la Dirección General de Viviendas, a fin de que, fuera del horario habitual, sin límite de jornada de trabajo, realizara dichas tareas en plazo perentorio;

Que, consecuentemente, es justo procedente retribuir dicho trabajo extraordinario conforme a la especialización, magnitud, urgencia y perentoriedad exigidas;

Por ello, atento lo informado por Dirección General de Presupuesto y Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase al personal dependen-

te de la DIRECCION GENERAL DE VIVIENDAS que se nomina seguidamente, las sobreasignaciones mensuales que se indican, por el plazo de noventa (90) días contados desde el 28 de agosto de 1972 en carácter de compensación por el trabajo extraordinario que realizan fuera del horario habitual, sin límite de jornada, de replanteo del proyecto de parquización del Parque Batalla de Salta:

Ord.	Nombre y apellido	Clase	Cat.	Importe
1	Ing. Dardo V. González	09	3	\$ 1.203,—
2	Sr. Julio H. Almirón	02	12	„ 625,—

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parcial 2 - Subparcial 11 - "Sobreasignaciones" Presupuesto Ejercicio 1972 - ORDEN DE DISPOSICION DE FONDOS Nº 50.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo Isasmendi

Dávalos

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7587

Ministerio de Gobierno

Por las presentes actuaciones la Dirección de Prensa de la Gobernación, eleva facturas correspondientes a avisos relacionados con la "Acción del Gobierno de la Provincia", publicado en el diario Democracia de esta ciudad.

Por ello y atento el informe del Departamento de Pagos de la Gobernación que corre a fs. 33 de las presentes actuaciones y a las disposiciones del Apartado d), art. 2º, del decreto Nº 5158/66,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las publicaciones relacionadas con la "Acción del Gobierno de la Provincia", publicadas en el diario "DEMOCRACIA" de esta ciudad, durante el mes de diciembre de 1972 y cuyo monto asciende a la suma total de Cuarenta mil pesos (\$ 40.000,00).

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General, a favor del Departamento de Pagos de la Gobernación, la suma total de Cuarenta mil pesos (\$ 40.000,00), para que ésta a su vez pague efectivo dicho importe al diario "DEMOCRACIA", de esta ciudad y en mérito a lo consignado en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, será imputado a Jurisdicción 1 -

Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 6 - O.D.F. Nº 45 - Ejercicio 1972

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7588

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 01-7858

VISTO las presentes actuaciones que se relacionan con el pedido formulado por la Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Provincial, mediante notas de fechas 9-X-72 y 23-X-72, corrientes a fs. 1 y 3 respectivamente, en el sentido de que se conceda la licencia gremial correspondiente, a los agentes de la Administración Pública Provincial, que desempeñan distintos cargos en la Comisión Directiva de la Asociación recurrente;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 6, a lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación a fs. 9 vta. y a los términos contenidos en el art. 14 de la Ley Nº 3957/64,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese licencia gremial a favor de los miembros que integran la Comisión Directiva de la Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Pública Provincial que seguidamente se detallan, por el lapso que duren sus mandatos en la misma y de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 24, de la ley Nº 3957/64:

Presidente, J. MARCELO SOSA, Dirección de Viabilidad.

Vice-Presidente, ALFREDO L. SANTAFE, Dirección de Rentas.

Secretario, ANTONIO MARTINEZ BORELLI, Dirección del Trabajo.

Sec. de Actas, MARTHA MARIA GUTIERREZ, Consejo de Educación.

Pro-Secretario de Actas, RODOLFO ABRAHAM, Dirección de Patronato.

Pro-Tesorero, ROBERTO CRUZ ROMERO, Contaduría General.

Vocal Titular 1º, EDMUNDO BURGOS, Dirección de Inmuebles.

Vocal Titular 2º, ROMAN CEJAS, Recursos Naturales.

Vocal Titular 4º, FERMIN LOAIZA, Dirección Viabilidad.

Vocal Suplente 1º, FEDERICO AMADO, A. G. A. S.

Vocal Suplente 2º, ELOISA NILDA ROJAS, Policlínico San Bernardo.

Vocal Suplente 3º, JOSE RAMON ILLESCAS, A. G. A. S.

Vocal Suplente 4º, PEDRO MIGUEL ITURRE, Dirección de Arquitectura.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Economía y de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Cornejo Isasmendi

Sosa

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7589

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 14.063/72 - Cód. 66

VISTO que por Decreto Nº 6380 dictado por el Ministerio de Economía con fecha 9 de octubre ppdo. se dispone la estructuración en cada una de sus áreas, un plan de acción prioritario y de ejecución inmediata, para aplicarse en el área fronteriza; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Promoción dependiente del Ministerio de Bienestar Social, ha elaborado un programa de Colonización, Integración y Desarrollo del Chaco Salteño, de acuerdo con el régimen establecido por la Ley 18.575 y sus decretos reglamentarios;

Que el Gobierno Nacional remitió cheque Nº 216699 del Banco de la Nación Argentina, por la suma de \$ 1.500.000 para que la citada Dirección pueda llevar a cabo los objetivos sociales propuestos en beneficio de determinados sectores de la población, en cumplimiento al programa que corre adjunto a las presentes actuaciones;

Que el mencionado importe ha sido girado mediante Libramiento Nº P. I. 602, Liquidación 9260, Resolución Nº 4052/72 del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, e ingresado a Rentas Generales por Nota de Ingreso Nº 1108 del 29/11/72;

Por ello, atento a lo dispuesto en los artículos 9º y 10º de la Ley de Contabilidad vigente Nº 4514;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase la suma de \$ 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos) transferida del Ministerio de Bienestar Social de la Nación al Gobierno de la Provincia de Salta, con cargo de rendir cuentas, efectuada mediante Resolución Nacional Nº 4052/72 importe que será destinado al "Programa de Colonización, Integración y Desarrollo del Chaco Salteño", debiendo ingresar por Contaduría General de la Provincia a Rentas Generales.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese a favor del Ministerio de Bienestar Social con cargo de rendir cuentas, la suma de \$ 1.500.000,00 (Un millón quinientos mil pesos), importe transferido por el Ministerio de Bienestar Social de la Nación a los fines precedentemente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Sosa

Colombo

Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7590

Ministerio de Economía

Expte. 41-6923/72

VISTO el pedido formulado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura de la Provincia en el sentido de que se incluyan en el Plan de Trabajos Públicos de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Ejercicio 1972 las siguientes obras: 1) Constr. Escuela Primaria en Cafayate. 2) Construcción Escuela Primaria en Embarcación. 3) Ampliación Escuela Primaria "Osvaldo Pos" - Orán; y,

CONSIDERANDO:

Que, la ejecución de las obras referidas es necesaria a efecto de satisfacer las exigencias crecientes de dotar de locales apropiados y funcionalmente aptos donde se pueda impartir la enseñanza a la población escolar de las localidades y ciudades del interior de la Provincia;

Que, lo avanzado del Ejercicio 1972, no hacen aconsejable asignar a las partidas a crearse montos elevados, sino únicamente los necesarios e imprescindibles a emplear en dicho lapso, por razones de restricciones presupuestarias;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y disposiciones del art. 10) de la Ley 4484/72,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el siguiente ajuste en el Plan de Trabajos Públicos de la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA - Ejercicio 1972: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 11 - Función 90.

REBAJAS:

Finalidad 7

Parcial 12, Refacción 107 Viviendas
das en Barrio El Manjón, Salta,
Capital

\$ 15.000,00

INCORPORACIONES

Finalidad 5

Parcial 112, - Construcción Escuela Primaria
en Cafayate

\$ 5.000,00

Parcial 113 - Construcción Escuela Primaria en Embarcación	\$ 5.000,00	
Parcial 114, Ampliación Escuela Primaria Osvaldo Pos en Orán	\$ 5.000,00	\$ 15.000,00

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBER

Sosa

Museli

Dávalos

Palacios

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7591

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-05617/72

VISTO la ayuda económica solicitada por la Municipalidad de Cafayate al Gobierno de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Comuna tiene proyectado concluir, a la mayor brevedad, las obras de arreglo del Paseo Público de aquella localidad, iniciadas oportunamente y paralizadas por falta de partidas presupuestarias para su terminación;

Que siendo propósito del Poder Ejecutivo concurrir con la ayuda financiera que gestiona dicha Municipalidad para los fines precitados, corresponde proceder a la emisión de la disposición legal correspondiente, de acuerdo a la reestructuración presupuestaria indicada por Dirección de Presupuesto y la posterior liquidación de la suma de \$ 54.200,00;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente reestructuración presupuestaria dentro del Presupuesto Ejercicio 1972, en la suma de Cincuenta y cuatro mil doscientos pesos (\$ 45.200,00):

Transferir de

Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 4 - Función 01, Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parcial 1 - Subparcial 09	\$ 54.200,00
--	--------------

Para reforzar:

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01, Sección 0 - Sector 3 - Principal 9, Parcial 5 "Construcción Ayuda Financiera"	\$ 54.200,00
---	--------------

Art. 2º — Dirección de Administración del Mi-

nisterio de Bienestar Social registrará contablemente el movimiento de cuenta dispuesto por el artículo anterior.

Art. 3º — Por Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Cincuenta y cuatro mil doscientos pesos (\$ 54.200,00) en concepto de ayuda financiera no reintegrable, a favor de la MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE. A tal efecto Contaduría General depositará dicha suma en forma directa en la cuenta corriente del citado Municipio en el Banco Provincial de Salta.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, será imputado a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 3 - Principal 9 - Parcial 5 CONTRIBUCION AYUDA ñor Secretario de Estado de Hacienda. FINANCIERA - Ejercicio 1972.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno y de Bienestar Social y firmado por el se-

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Cornejo Isasmendi

Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7592

Ministerio de Economía

Expte. C. 41/7460/72

VISTO el pedido formulado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, en el sentido de que se transfieran a la Municipalidad de General Mosconi, la suma de \$ 20.000,00 del Plan de Trabajos Públicos de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Ejercicio 1972, destinadas a la construcción del edificio para funcionamiento de la Escuela Provincial de Comercio "Juan XXIII" de dicha localidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, dicha solicitud es justificada y procedente por cuanto los fondos referidos tienen por destino una obra de eminente interés público, en beneficio de la enseñanza y que a su vez promueve el adelanto edilicio de General Mosconi;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA líquidese y por su Tesorería General páguese a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de Veinte mil pesos (\$ 20.000,00), para que ésta a su vez la haga efectiva a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL MOSCONI, quién, con cargo de rendir cuentas en forma directa al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA destinará dicho

importe a la construcción del edificio donde funcionará la ESCUELA PROVINCIAL DE COMERCIO "JUAN XXIII", de dicha localidad.

Art. 2º — La DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA tendrá a su cargo la fiscalización técnica de los trabajos.

Art. 3º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 17 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 11 - Finalidad 5 - Parcial 92 - Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Museli
Dávalos
Palacios

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7593

Ministerio de Economía

Expte. Nº 14-02273/72 y agregado

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección de Recursos Naturales solicita se autorice a adquirir en Compra Directa una Camioneta Pick-Up, marca Chevrolet, Modelo CS 10.734; y

CONSIDERANDO:

Que dada la urgencia de contar con la unidad en razón de que el servicio se encuentra impedido de desarrollar su tareas de control forestal y teniendo en cuenta que el costo de la misma se mantiene pese a la suba de los precios experimentado en los automotores, hacen que la adquisición solicitada tenga encuadre en las disposiciones del artículo 27, incisos A y D de la Ley de Contabilidad Nº 4514 vigente;

Por ello, atento al dictamen Nº 14.697 de fs. 19 producido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS a adquirir en COMPRA DIRECTA a la firma CARLOS MARDONES S.A.C.A.I., 1 (una) CAMIONETA PICK-UP, marca CHEVROLET, Modelo CS 10.734, por un monto aproximado de Treinta y nueve mil trescientos pesos (\$ 39.300,00), según factura pro-forma de fs. 18, con destino a la DIRECCION DE RECURSOS NATURALES.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será imputado a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 9 - Finalidad 6 - Sección 4 - Sector 5 - Principal 2 - Parcial 14 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreta será refrendado

por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7594

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 34-34375/72

VISTO la renuncia presentada por el señor Jorge Paterlini, al cargo de Categoría 7, Clase 02, que venía desempeñando en la Administración General de Aguas de Salta, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y a partir del 1º de enero de 1973;

Por ello y atento lo solicitado por el referido organismo mediante resolución Nº 905 del 22 de diciembre de 1972.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de enero de 1973, la renuncia presentada por el señor JORGE PATERLINI, Categoría 7, Clase 02, que venía desempeñando en la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7595

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 28-06382/72

VISTO el pedido formulado por el Arq. Sergio Gerardo Vico Gimena en el sentido de que se le reconozca durante el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 1972 la diferencia de sueldo que media entre la Categoría 02 y 01 de presupuesto, en razón de que durante dicho lapso, viene ejerciendo interina y eventualmente las funciones de Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Arquitectura, encomendadas transitoriamente por resolución Nº 188 del 12 de noviembre de 1971 de dicho organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, anteriormente, por decreto Nº 6331/72 ya se reconoció al aludido profesional tal concepto en carácter de mayor responsabilidad fun-

cional, por el plazo comprendido del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 1971, circunstancia que hace procedente el nuevo pedido de igual beneficio, a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 1972.

Por ello, atento lo informado por la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA y DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor del Arq. SERGIO GERARDO VICO GIMENA (Categoría 02 - Clase 09), una sobresaignación mensual de Ciento cincuenta y un pesos (\$ 151,00) desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1972, en carácter de mayor responsabilidad funcional, por el cargo que interina y eventualmente ejerce de Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos de la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, por resolución Nº 188 del 12 de noviembre de 1971 del citado organismo.

Art. 3º — El presente decreta será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 13546 Fac. Nº 1675

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 2/73

Llámase a Licitación Pública Nº 2/73, para el día 21 de Febrero de 1973 a horas 10, para la adquisición de CAMARAS Y CUBIERTAS. **Consulta y Apertura de Propuestas:** Departamento de Compras y Suministros. **Venta de Pliegos:** Receptoría Municipal - Florida 62 - Salta. **Precios de Pliegos:** \$ 30,00 (Pesos Ley 18.188, treinta).

D. V. \$ 14,60 e) 31-1 al 2-2-73

O. P. Nº 13539 T. Nº 1674

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 4/73

Llámase a Licitación Pública Nº 4/73, para el día 19 de febrero de 1973, a horas 10, para la adquisición de MATERIALES ELECTRICOS, ILUMINACION AVDA. VIRREY TOLEDO DE PASEO GÜEMES A AVDA. SAN MARTIN. **Consulta y Apertura de Propuestas:** Departamento de Compras y Suministros. **Venta de Pliegos:** Re-

ceptoría Municipal, Florida 62, Salta. **Precio Pliego:** \$ 30,- (Pesos Ley 18.188, Treinta).

Imp. \$ 14,60 e) 30-I al 1º-2-73

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 13549

F. Nº 1676

Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Llámase a licitación privada Nº 1, para el día 15 de febrero de 1973, a horas 10, o días subsiguientes si éste fuera feriado para la adquisición de Artículos de Tocado y Guantes de Goma, con destino a la Direcc. de Patronatos y Asistencia Social de Menores y Hospital del Milagro, dependiente de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 ó 90 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10 sujeto a reajustes por el monto total ofertado. **Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349, Salta.**

Imp. \$ 15,20 e) 1º y 2-2-73

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 13523

T. Nº 1937

Ref.: Expte. Nº 915/56. s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores ISAAC PEREZ PARDO, BARTOLOME PEREZ PARDO, JOSE ANTONIO PEREZ PARDO y OSCAR ARNALDO ORTIZ, tienen solicitada otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar, con una dotación de 27,82 ls/seg. a derivar del Río Mojotoro (margen izquierda) por la acequia Comunera y con carácter TEMPORAL-EVENTUAL, una superficie de 53 Has. del inmueble denominado "Fracción Oeste El Zapallar", Catastro Nº 250, ubicado en Campo Santo Departamento de General Güemes.

Dirección de Colonización y Riego
12 de mayo de 1972

Imp. \$ 14,00 e) 25-1 al 7-2-73

O. P. Nº 13522

T. Nº 1936

Ref.: Expte. Nº 914/56. Víctor M. Cecolini s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ISAAC PEREZ PARDO, BARTOLOME PEREZ PARDO, JOSE ANTONIO PEREZ PARDO y OSCAR ARNALDO ORTIZ tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar, una dotación de 34,15 ls/segundo, a derivar del río Mojotoro (margen izquierda) por la acequia comu-

nera y con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 46 has. del inmueble "Fracción Oeste Finca El Zapallar", catastro Nº 977, ubicado en el Distrito de Campo Santo, Departamento de General Güemes. Dirección de Colonización y Riego, 12 de mayo de 1972. Carlos A. López, Secretario General, Direc. Colonización y Riego.

Imp. \$ 14,-

e) 25-I al 7-2-73

O. P. Nº 13514

T. Nº 1925

Ref. Expte. Nº 34-29398/72. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 de Código de Aguas, se hace saber que el Sr. FRANCISCO ROMERA FERNANDEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 100 has. del inmueble denominado Lote Nº 7. Fracción Finca "La Palma", catastro Nº 4297, ubicado en Apolinario Saravia —Departamento de Anta— con una dotación de 52,50 ls/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado Romera-Medina y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas de Salta. Salta, 27 de diciembre de 1972. Ing. Agron. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 14,-

e) 22-I al 2-2-73

O. P. Nº 13513

T. Nº 1924

Ref.: Expte. Nº 34-29399/72. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 de Código de Aguas, se hace saber que el Sr. FRANCISCO ROMERA FERNANDEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 100 has. del inmueble denominado Fracción Finca "Playa Grande", catastro número 4237, ubicado en Apolinario Saravia —Departamento de Anta— con una dotación de 52,50 ls/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado Romera-Medina, y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Adminis-

tración General de Aguas de Salta. Salta, 27 de diciembre de 1972. Ing. Agron. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 14,-

e) 22-I al 2-2-73

O. P. Nº 13512

T. Nº 1923

Ref.: Expte. Nº 34-29396/72. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. FRANCISCO ROMERA FERNANDEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 100 has. del inmueble denominado Fracción Finca "Playa Grande", catastro número 4288, ubicado en Apolinario Saravia —Departamento de Anta— con una dotación de 52,50 ls/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado Romera-Medina. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas de Salta, 27 de diciembre de 1972. Ing. Agron. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 14,-

e) 22-I al 2-2-73

O. P. Nº 13511

T. Nº 1922

Ref.: Expte. Nº 34-29475/72. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. FRANCISCO ROMERA FERNANDEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 30 has. del inmueble denominado Lote Nº 9, Fracción 7 Finca "La Palma", catastro Nº 4297, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 15,75 ls/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado "La Palma", y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas de Salta. Salta, 27 de diciembre de 1972. Ing. Agron. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 14,-

e) 22-I al 2-2-73

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 13552 T. Nº 1956

El doctor Humberto Alias D'Abate, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don JUAN CATANIA, para que hagan valer sus derechos en el término de diez días. Salta, 3 de marzo de 1969. Dr. Carlos Alberto Sayus Serrey, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 1º al 14-2-73

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 13521 T. Nº 1935

Por: JUAN A. CORNEJO

JUDICIAL

Base \$ 812,-

El día viernes 9 de febrero de 1973, a horas 18 en mi escritorio de Zuviria 289 de esta ciudad, remataré con la Base de pesos (Ochocientos doce) (812,-) o sea las 2/3 partes de su valor fiscal el inmueble rural ubicado en el Departamento de Chicoana, con todo lo edificado plantado y adherido, Fracción de terreno parte integrante de Finca "SANTA LUCIA" o "EL MOLLAR" que le corresponde al demandado Sr. CARLOS ALBERTO ZERDA según títulos registrados a Folio 495, Asiento 4 del Libro 3 del R. I. de Chicoana, Catastro Nº 665. Medidas 62,60 mts. de frente; 66,40 mts. de contra frente, por 259 mts. de fondo lado Este y 257 mts. lado Oeste lo que hace una superficie total de 16.499,40 mts. 2. Limitando: Sud camino Provincial de R. de Lerma a Chicoana; Este, Finca El Pedregal; Norte y Oeste, con el resto

de la finca "Santa Lucía" o "El Pedregal". Ordena el señor Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, Salta, en Juicio Embargo Preventivo "SAN ANTONIO COMERCIAL AGROPECUARIA S. A. por Ac. vs. ZERDA CARLOS ALBERTO" Expediente Nº 16.832/72. Señal: 30% del precio de compra saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley cargo comprador. Edicto: 15 días en Boletín Oficial y Diario Norte. Con habilitación de Feria.

Imp. \$ 23,- e) 25-I al 7-2-73

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 13536 T. Nº 1944

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "Saravia, Luis Adolfo; Cornejo, Martín; y Villada, Mario - Honorarios en expediente número 46.224, Convocatoria de acreedores de COIN.SA. (hoy quiebra)" (Expte. Nº 49.004/72) hace saber, a los fines del art. 100 de la ley 11.718 que con fecha 18 de diciembre de 1972 ha resuelto: ... II) Regular los honorarios del Contador Público Nacional don Mario A. Villada, en la cantidad de Cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos con veintidós centavos (pesos 59.867,21). III) Regular los honorarios del Dr. Heraclio Olaiz y Dr. Luis Adolfo Saravia, en conjunto, en la suma de Treinta y nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos (\$ 39.534,95). Publíquese por tres días habilitándose la feria judicial por dos. Salta, 29 de diciembre de 1972. Dr. Milton Echeñique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 30-I al 1º-2-73

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 13550 T. Nº 1954

Conste que el original se encuentra con el sellado de Ley. — Salta, 30 de enero de 1973.

En la ciudad de Salta a los veinte días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres, entre los señores MARTIN JORGE, L.E. 3.988.252 CARMELO RUSSO OIENE L. E. 7.235.675, ERNESTO JORGE LOPEZ SANABRIA L. E. Nº 3.872.765, MANUEL ANGEL ANDRES SOTO L. E. 3.905.384 y EDUARDO FRANCISCO LACONI L. E. 6.182.662, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el

siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 19.550 bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO: Queda constituida a partir de la fecha, una sociedad denominada EDITORIAL GÜEMES S.R.L. con domicilio en la ciudad de Salta asiento principal de sus negocios y sede de la sociedad en calle Belgrano 550. La Sociedad puede establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar del territorio de la República y trasladar su domicilio.

SEGUNDO: El objeto principal de la sociedad es editar diarios y revistas por cuenta propia y/o de terceros.

TERCERO: La Sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles urbanos destinados a se-

de de sus oficinas y efectuar toda otra actividad directa o indirecta vinculada a su objeto. Podrá formar parte de otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales y a los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia podrá efectuar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales y entidades bancarias.

CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos mil pesos (\$ 200.000,00) dividido en dos mil cuotas de Cien pesos (\$ 100,00) cada una, suscrita e integrada en su totalidad en la siguiente forma: El socio MARTIN JORGE suscribe trescientas cuotas de cien pesos o sea Treinta mil pesos, el socio CARMELO RUSSO OIENE suscribe cuatrocientas cincuenta cuotas o sea Cuarenta y cinco mil pesos (\$ 45.000,00), el socio ERNESTO JORGE LOPEZ SANABRIA suscribe cuatrocientas cincuenta cuotas o sea Cuarenta y cinco mil pesos (\$ 45.000,00), el socio MANUEL ANDRES SOTO suscribe cuatrocientas cuotas o sea Cuarenta mil pesos (\$ 40.000,00) y el socio EDUARDO FRANCISCO LACONI suscribe cuatrocientas cuotas o sea cuarenta mil pesos (\$ 40.000,00).

QUINTO: El plazo de duración de esta sociedad se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurridos dos años desde la fecha de este contrato, siempre que se dé preaviso a la sociedad con una anticipación de noventa (90) días.

SEXTO: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin por el término de un año al socio CARMELO RUSSO OIENE. Este socio también ejercerá durante su administración la Dirección del diario y/o revistas que edite la sociedad y hará uso de la firma social suscribiendo las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula: "Editorial Güemes S.R.L.". La firma de la sociedad deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros.

SEPTIMO: La asamblea de socios será convocada cuando lo disponga el gerente o lo pida uno de los socios. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por simple mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales la Ley exige una mayoría especial o unanimidad.

OCTAVO: A un año de la fecha se practicará el primer inventario general sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Luego de esa fecha, cada año se practicarán los balances correspondientes al ejercicio vencido. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos diez (10) días corridos de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formularan observaciones por escrito.

NOVENO: Luego de efectuada las amortizaciones, provisiones y reservas de carácter legal, las utilidades serán distribuidas entre los socios en proporción al capital suscrito por cada uno, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

DECIMA: En caso de retiro voluntario de uno

de los socios, los socios restantes tienen derecho preferente en forma proporcional a sus cuotas sobre las cuotas del socio que se retira. También rige esta preferencia cuando un socio quiera efectuar una venta parcial de sus cuotas.

DECIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legajales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social.

DECIMA SEGUNDA: En cualquier momento y siempre que lo decida la mayoría la sociedad podrá aumentar su Capital Social, teniendo preferencia para suscribir las cuotas sociales los socios. También la sociedad se podrá transformar en sociedad anónima en cualquier momento.

DECIMA TERCERA: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables compondores, designándose uno por cada socio y/o sus representantes que sostengan una tesis distinta dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirija con carácter inapelable.

En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

Imp. \$ 49,80

e) 1-2-73

O. P. N° 13551

T. N° 1955

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores FRANCISCO CARMEN FLORES, L. E. N° 7.219.037, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Taritolay; TEODORO LEONARDO FLORES L. E. N° 7.229.782, soltero y JESUS CRISTINO FLORES, L. E. número 7.257.963, soltero, todos argentinos y con domicilio en la calle Coronel Mol-des N° 396 de la ciudad de Salta, han convenido en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por la Ley 11.645 y por los siguientes artículos.

Artículo 1º — Queda constituida entre los suscriptos una Sociedad que se denominará "LA AGRICOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá por domicilio legal en la calle Ituzainzgo N° 558 de la ciudad de Salta o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero.

Art. 2º — El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de la venta de repuestos y accesorios agrícolas en general, pudiendo asimismo comprar y vender inmuebles rurales o urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirecta vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero.

Artículo 3º — La duración de la Socie-

dad será de cinco años, a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse de común acuerdo por igual período.

Art. 4º — El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188, Sesenta mil (\$a 60.000) dividido en seiscientas acciones de Pesos Ley 18.188, Cien (\$a 100) cada una, que se aporta en la siguiente forma, el señor FRANCISCO CARMEN FLORES 560 acciones o sea \$a 36.000, el señor TEODORO LEONARDO FLORES 120 acciones, o sea \$a 12.000 y el señor JESUS CRISTINO FLORES 120 acciones o sea \$a 12.000, todo de conformidad con el Inventario General realizado en la fecha con la intervención del contador público, señor ERNESTO CAMPILONGO, que se agrega al presente contrato como parte de la constitución.

Art. 5º — La administración de la sociedad, estará a cargo del socio señor FRANCISCO CARMEN FLORES, quien podrá usar de la firma social para todas aquellas que importen obligaciones sociales, operaciones bancarias y demás actos contractuales de la sociedad o que signifiquen adquisiciones o disposiciones de bienes y de cualquier modificación patrimonial de la misma, así mismo el señor FRANCISCO CARMEN FLORES queda obligado a prestar toda la actividad necesaria en compañía del socio señor TEODORO LEONARDO FLORES, no así por el momento la atención del señor JESUS CRISTINO FLORES, cuyo concurso será requerido a simple solicitud, cuando los restantes socios lo estimen necesario.

Art. 6º — El socio-gerente, señor FRANCISCO CARMEN FLORES, además de las funciones y facultades que establece el artículo anterior, inmediato, tendrá la facultad de ejercer los siguientes actos. Podrá representar a la sociedad ante las autoridades Ejecutivas, Judiciales o Administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que considere inherentes a los mismos, incluso actuar en nombre de la sociedad con amplias facultades en todas las clases de juicios; tener a cargo la administración de la sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales y provinciales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes y especialmente aquellas que sean necesarias para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos los documentos de administración relativos a las operaciones sociales, nombrar, aceptar y separar empleados y fijarles obligaciones y remuneraciones; otorgar poderes especiales y generales, renunciar, comprar, vender, permutar, transferir; depositar dar en caución y retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales o Municipales y de todas otras Instituciones o Reparticiones de la Nación, Provinciales o Municipales; recibir pagos y extender obligaciones, cons-

tituir depósitos de dinero en los bancos y extraer total o parcial esos depósitos, abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles y bancarias, préstamos ordinarios y especiales percibiendo su importe, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados de obras u otras obligaciones con o sin garantía, aceptar y obtener prendas, hipotecas y de todo otro género o derecho real que se constituya en garantía de crédito de la sociedad y por la sociedad, prendas por saldos de precio de las mercaderías y elementos de compra y venta de la sociedad, pudiendo dirigir y subrogar, transferir y cancelar total o parcialmente esas garantías, otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que sean menester, conferir poderes especiales y generales de administración por asuntos judiciales y además todos los actos del artículo 608 del Código de Comercio y de los artículos 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º, artículos que se dan aquí por producidos.

Art. 7º — A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los contratos y otorgarles, actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, sociedades o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el Provincial de Salta, y de cualquier otra Institución de Crédito bancaria oficial o particular creada o a crearse, aceptar las cláusulas especiales correspondientes según sus estatutos o reglamentaciones; en consecuencia podrá realizar toda clase de operación financiera o bancaria de cualquier clase o naturaleza que fueran, pudiendo abrir cuenta corriente con o sin provisión de fondos en Caja de Ahorro, plazo fijo o de cualquier otro título, comprar, vender y permutar, solicitar y concretar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantías y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, vales, etc. tomar participación accidental o permutar en empresas, sindicatos, sociedades comerciales o industriales, ya sean en comanditas, colectivas, de responsabilidad limitada o anónimas, solicitar de los poderes públicos que correspondan en el país o en el extranjero patente de invención o de comercio, marcas, etc. adquirir las por compras o por cualquier otro título, transferir o reconocer derechos para la explotación mediante arrendamientos o cualquier otro concepto análogo. Esta enunciación no es taxativa y en consecuencia la sociedad podrá ampliar capacidad para realizar todos los demás actos que se relacionen con su objetivo.

Art. 8º — Ni la sociedad ni los socios individualmente o en forma conjunta podrán usar de la firma particular en prescripciones gratuitas como así en operaciones ajenas al negocio.

Art. 9º — A los socios, señores TEODORO LEONARDO y JESUS CRISTINO FLORES, les queda totalmente prohibido transferir, enajenar, vender o de cualquier otra forma que signifique actos relacionados con el título, sus acciones o derechos de la presente sociedad mientras dure su plazo del término establecido de 5 años o su prórroga o bien aún vencidos sus plazos sin el previo consentimiento del señor FRANCISCO CARMEN FLORES, el que deberá otorgarlo mediante telegrama colacionado.

Art. 10º — Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y Balance General de los negocios, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos, o de cualquier otro parcial que a juicio de los socios se estime necesario. Confeccionado el Balance General Anual, dentro de los treinta días inmediatos al cierre del Ejercicio, se pondrá en conocimiento de los socios y si transcurrido quince días de la fecha de comunicación ninguno de los socios lo objetare se tendrá por aprobado. La objeción que se produjera deberá manifestarla por telegrama colacionado.

Art. 11º — De las utilidades que resultaren anualmente, se destinará el 5% para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea el 10% del Capital Social. El remanente, salvo que los socios resolvieran realizar alguna reserva facultativa en cada ejercicio, se distribuirá en igual proporción a las acciones que aporta cada uno de los socios al Capital Social en la misma proporción si hubiera pérdidas se deducirá del Capital Social.

Art. 12º — Los socios podrán retirar mensualmente, en la siguiente forma: Sr. FRANCISCO CARMEN FLORES \$a. 1.000 TEODORO LEONARDO FLORES \$a. 400 y JESUS CRISTINO FLORES \$a. 400, siempre que las disponibilidades del negocio lo permitan, siendo los valores que se retiran imputables a las respectivas cuentas particulares de los socios y a cuenta de utilidades.

Art. 13º — Las resoluciones de los socios, se asentará en un libro de Actas que se llevará al efecto, debiendo dejar constancia de sus opiniones y de las resoluciones que se tomen.

Art. 14º — La sociedad se disolverá: a) por expiración del plazo a menos que los socios resolvieran prorrogar su vigencia, b) por resolución de la asamblea de los socios; c) por alguna de las causas previstas por la legislación de la materia. En caso de disolución de la sociedad será practicada la liquidación por los socios en forma conjunta, pudiendo designarse otra persona ajena a la sociedad, en caso de desentendimiento de los socios los que deberán cumplir con las disposiciones del Código de Comercio al respecto.

Art. 15º — En caso de fallecimiento o

incapacidad civil, los socios sobrevivientes de los socios restantes podrán adquirir las acciones del fallecido o del incapaz pudiendo continuar la sociedad con los herederos del muerto o representante legal del incapaz. Si los herederos fueran varios, estos deberán unificar su representación. Si se optase por la adquisición de las acciones del fallecido el importe que le corresponda por capital y ganancias, si las hubiera, según balance levantado al día siguiente de la muerte, será pagado en el plazo de un año en cuotas mensuales, que se fijará por los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, fijándose conforme a la situación y disponibilidades del negocio, con interés bancario.

Art. 16º — Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con una anterioridad de seis meses por lo menos y por telegrama colacionado. En caso de ser aceptado por los restantes socios conforme a las disposiciones de la Ley, la reintegración del Capital y utilidades que les corresponda a la fecha, será reintegrado dentro del término de un año por medio de mensualidades que se fijará de conformidad con las disponibilidades de los negocios con un interés bancario.

Art. 17. — Cualquier cuestión emergente de la interpretación o aplicación de este contrato social que se suscitare entre los socios o entre sus herederos o representante, durante la existencia de la sociedad o en periodo de su liquidación será derimida por árbitros amigables componedores nombrados por cada uno de los socios los que a la vez, antes de conocer el asunto, designarán un tercer árbitro para el caso de discordia, árbitro este último que será el que decidirá en definitiva. El laudo que éste dicte, tendrá para las partes fuerza de cosa juzgada obligándose los socios a no recurrir a los tribunales.

Para su fiel cumplimiento las partes firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Teodoro Leonardo Flores

Jesús Cristino Flores

Francisco Carmen Flores

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: TEODORO LEONARDO FLORES, L. E. número 7.229.782; FRANCISCO CARMEN FLORES, L. E. N° 7.219.782 y JESUS CRISTINO, C. I. N° 170.151 de P. de Salta, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas N° 1, Folio 114 y vta., Actas Nros. 684, 685 y 686, doy fe. Salta, 25 de octubre de 1971. Carlos Alberto Baldi, Escribano Público.

Imp. \$ 102,60

e) 1º-2-73

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 13553 T. Nº 1957

SOCIEDAD ANONIMA BIXQUERT LTDA.**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día diecinueve de febrero de 1973 a las dieciocho horas, en la sede social de calle Gorriti Nº 80, Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la memoria, balance, cuadro de resultados, planillas anexas complementarias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1972.
- 2º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,00 e) 1º al 7-2-73

O. P. Nº 13545 T. Nº 1951

ASOCIACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Provincial, comunica a sus afiliados, que ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero del año en curso a horas 16, la que se llevará a cabo en su sede social sita en calle Alvarado Nº 532 de esta ciudad y a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Análisis Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organismo de Fiscalización.
- 3º Fijación Cuota Societaria.
- 4º Análisis actitud asumida por los socios expulsados del seno de esta Asociación mediante Resolución Nº 114 de fecha 16 de octubre del año 1972.
- 5º Designación de dos socios para suscribir el Acta.

Salta, 30 de enero de 1973

De nuestros Estatutos: No podrá tratarse otro punto que los incluidos en la convocatoria, (art. 32).

J. S. Marcelo Sosa
Presidente A.E.O.A.P.

Antonio Néstor Martínez Borelli
Secretario A.E.O.A.P.

Imp. \$ 14,- e) 31-I y 1º-2-73

O. P. Nº 13544 T. Nº 1950

MONTES HERMANOS S.A.C.I.C.I.A.M. y M.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de febrero de 1973 a las 19 horas en nuestra sede social de Rivadavia 352, Tartagal (Salta), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Estado General, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al 2º Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1972.
- 2º) Distribución de utilidades.
- 3º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
- 4º) Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Imp. \$ 14,- e) 31-I al 6-2-73

O. P. Nº 13541 T. Nº 1948

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE

LA LOMA I. C. y F. S. A.

Se convoca a las señores Accionistas de "LA LOMA INMOBILIARIA, COMERCIAL y FINANCIERA S.A." a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social en esta ciudad de Salta, calle Córdoba Nº 24, para el día 14 de febrero de 1973 a horas 11 para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio terminado el 3-12-72.
- 2º Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

3º Conformidad con los pagos hechos por la Sociedad y con el cargo efectuado a la cuenta de Ganancias y Pérdidas en el rubro "Aportes Caja de Empresarios, Directores y Síndico, hasta que los nombradas perciban remuneraciones.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Néstor López Echenique

Imp. \$ 14,00

e) 30-1- al 5-2-73

C. P. Nº 13540

T. Nº 1947

CERAMICA DEL NORTE SOCIEDAD ANONI.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 10 de febrero de 1973, a las veinte horas, en el local social de calle Zuviá 142, Salta, para considerar el siguiente orden del día:

- 1º Consideración remuneraciones a los señores Directores Gerentes.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Anexos, actualización de Bienes de Uso e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio comercial terminado al 31 de agosto del 1972.
- 3º Distribución de utilidades.
- 4º Fijación del número de directores que integran el Directorio y elección de los mismos, en su caso.
- 5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos deben depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea, pudiendo ser reemplazadas las mismas por un certificado de depósito de las mis-

mas otorgados por un establecimiento bancario, debidamente legalizado, con indicación de número y serie.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,00

e) 30-1 al 5-2-73

O. P. Nº 13504

T. Nº 1915

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA Cia. JUAN MINETTI E HIJOS

Ltda. S. A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación Mutual del Personal de la Cia. de Juan Minetti e Hijos Ltda. S. A., cita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el próximo 2 de febrero a horas 19, en el local del Sindicato del Cemento de El Bordo, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración del Balance, Memoria del Ejercicio, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Elección por dos años de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: Vice-Presidente, Secretario, Pro-Tesorero, dos Vocales Titulares, y dos Vocales Suplentes.
Por un año: Pro-Secretario, Tres Miembros Titulares y Tres Suplentes para el Organó de Fiscalización.

Salta, 17 de enero de 1973

Pedro José López
Presidente

Juan Antonio Masciarelli
Secretario

Imp. \$ 14,-

e)19-I al 1º-2-73